

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de diciembre de 2019.

No. 104

Folleto Anexo

ACUERDO N° 224/2019

**MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA
JUVENTUD, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2019**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI, Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIONES IV Y VII; 2 FRACCIÓN I; 3 FRACCIÓN I; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; Y 1, FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado de la Republica.

Que la ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 1° su carácter de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes.

Que la misma ley dispone en su artículo 3° que se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos, y es necesario tomar en cuenta que según los resultados del Censo de Población 2010 del INEGI, la población juvenil del rango mencionado en el estado de Chihuahua es de 1 millón 108 mil 773, lo que representa el 31.2% del total de la población.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como objetivo el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que consolide el marco democrático de las políticas públicas.

Que conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal, en el cual se incorpora la partida presupuestal correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicará a la operación de los programas a su cargo, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia.

Entre los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa Atención a la Juventud, que tiene como objetivo: Promover entre las instancias gubernamentales, y ante la sociedad en general, la realización de actividades dirigidas a las personas jóvenes en materia de salud, desarrollo humano, social y cultural, motivando una mayor participación en su entorno que les permita lograr un desarrollo social e integral.

Para esta Administración, la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo las políticas y acciones de gobierno, en apego al marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, fomentando una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un gobierno más eficiente, con espíritu de servicio dentro de un contexto de mejora continua, que dentro de la implementación de este programa dé la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas, previniendo el uso de la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos en el ejercicio del gasto público.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 224/2019

Único.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención a la Juventud, para el Ejercicio Fiscal 2019.

INTRODUCCIÓN

La juventud es la fuerza que impulsa el desarrollo de la sociedad, constituye el sector más activo y dinámico de la misma. Es necesaria la incursión y participación activa de la comunidad juvenil en las políticas públicas y sectores productivos de nuestra sociedad. Las personas jóvenes son los actores principales en la reconstrucción del tejido social debido a su dinamismo, fuerza, innovación y capacidad de diálogo.

En la actualidad, la juventud de Chihuahua se encuentra vulnerable ante distintas problemáticas sociales, que no solo afectan a la juventud de nuestra entidad sino también en todo México. Tal vulnerabilidad es alarmante ya que la juventud representa alrededor del 30% del total de la población de Chihuahua. La implementación de políticas públicas en esta materia es fundamental y sobre todo que dichas políticas tengan una repercusión positiva y directa para aquellos jóvenes que menos tienen, menos saben y menos pueden, siguiendo el eje prioritario de la política social de la Administración en turno.

Es sumamente necesario un esfuerzo de cooperación permanente entre jóvenes, gobierno, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, sectores sociales, cámaras empresariales, organismos internacionales, entre otros, a fin de poder dar la atención a las necesidades de la juventud mediante la potencialización de sus habilidades para de esta manera lograr un desarrollo integral que permita a las y los jóvenes de Chihuahua desenvolverse en la vida diaria.

Conforme a lo anterior, el “Programa Atención a la Juventud” enfoca su actuar a las personas jóvenes cuya edad fluctúa de los 12 a los 29 años y que radiquen en el estado de Chihuahua, para coadyuvar en el desarrollo profesional y personal de la población juvenil.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- I. Programa: Programa Atención a la Juventud.
- II. ICHIJUV: Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- III. PED: Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- IV. IMJUVE: Instituto Mexicano de la Juventud.
- V. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- VI. Actividades: Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en pro de las personas jóvenes.
- VII. Cédula de Registro: Formato utilizado para registro de datos personales de las o los beneficiarios que participan en actividades del Programa.
- VIII. Datos Generales: Nombre completo, dirección, teléfono local y celular, edad, fecha de nacimiento, sexo, CURP y otros datos según sean requeridos.
- IX. Pasaporte: Documento que sirve para validar el número de beneficiarios y acciones realizadas por el Programa en instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como en asociaciones civiles, según sea el caso.
- X. Centros Territorio Joven: Centros cibernéticos que ofrecen servicios gratuitos de préstamo de computadora, impresión, escaneo de imágenes, espacios culturales, biblioteca y áreas de capacitación, además de funcionar como oficinas del ICHIJUV en diferentes municipios del estado de Chihuahua.
- XI. Servicios Centros Interactivos Poder Joven: Espacios para uso de instrumentos de estudio y trabajo; computadoras, impresoras, escaneo de imágenes internet, entre otros, que permita realizar tareas escolares, capacitaciones y/o talleres culturales de forma gratuita.
- XII. Identificación Oficial: Para mayores de edad: Credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, o pasaporte mexicano. Para menores de edad: Credencial escolar vigente con fotografía, acta de nacimiento e identificación del padre, madre o tutor.

- XIII. Instancia Beneficiaria: Institución educativa, asociación civil, dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, grupos sociales, y demás organizaciones cuyo objetivo de atención sean las personas jóvenes de 12 a 29 años.
- XIV. Formato INFMEN01: Formato donde se concentra el número total de metas alcanzadas mensualmente.
- XV. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XVI. Padrón de Beneficiarios: Relación de datos generales de personas jóvenes beneficiadas por diferentes acciones del ICHIJUV.
- XVII. Personas Jóvenes: Personas en el rango de edad de 12 a 29 años cumplidos.
- XVIII. POA: Programa Operativo Anual.
- XIX. Proyectos: Propuesta estructural sobre los intereses, situaciones y necesidades de la sociedad, elaborada y presentada por jóvenes de manera individual o grupal, que esté encaminada a fortalecer el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- XX. PbR: Estrategia financiera que tiene la finalidad de medir y dar seguimiento a metas de atención y ejercicio de los recursos.
- XXI. Apoyos Económicos por Subsidios: Asignaciones económicas que se otorgan a personal de apoyo del Instituto Chihuahuense de la Juventud, como apoyo en el desarrollo de actividades prioritarias del Plan Estatal de Desarrollo.
- XXII. Suficiencia Presupuestal: Existencia de recurso económico disponible.
- XXIII. ROP: Reglas de Operación del Programa Atención a la Juventud.
- XXIV. UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL

Fungir ante las instancias gubernamentales, sectores sociales, organismos internacionales y la sociedad en general, como el ente público de vinculación de la juventud de Chihuahua con su gobierno y demás instancias. Así mismo, ser la instancia encargada de proponer y auxiliar al Ejecutivo en el diseño, adecuación y aplicación de políticas públicas en materia de juventud.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Coadyuvar en el desarrollo de proyectos sociales, educativos, culturales, profesionales y de emprendimiento, de las personas jóvenes de 12 a 29 años del estado de Chihuahua, mediante la vinculación con organizaciones civiles, así como el otorgamiento de ayuda económica o en especie.

3. LINEAMIENTOS.

3.1 COBERTURA.

La cobertura del Programa será estatal con base en su disponibilidad presupuestaria.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

El objetivo de atención del Programa es aquella población cuya edad esté comprendida de los 12 a los 29 años de edad, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal otorgada al Programa en el Ejercicio 2019. Considerando que no existirá distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social para ser beneficiario o beneficiaria del Programa.

3.3 REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PROGRAMA.

Los requisitos que se mencionan a continuación tienen como propósito la identificación y ubicación de las y los beneficiarios del Programa, a fin de transparentar la entrega de bienes y/o servicios:

- I. Tener de 12 a 29 años de edad.
- II. Radicar en el estado de Chihuahua.
- III. Proporcionar, cuando sean solicitados, sus datos generales, tales como nombre completo, dirección, teléfono, clave única de registro de población, edad, sexo, ocupación, fecha de nacimiento, ciudad donde radica actualmente, y demás datos que estarán resguardados bajo la Ley General de Protección de Datos Personales vigente.

3.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES.

Podrán acceder al Programa todas las personas jóvenes de 12 a 29 años de edad, sin distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social que se apeguen a las presentes reglas de operación.

3.5 COMPONENTES DEL PROGRAMA.

Los componentes contenidos en el Programa Presupuestal 2E02919 Atención a la Juventud que a continuación se relacionan, están comprendidos en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados autorizada para el ejercicio fiscal 2019; de igual manera contienen los lineamientos normativos que señala la mecánica de operación de aquellos que atienden acciones específicas que les permiten brindar ayuda social en bienes o servicios:

- I. Componente C01 Prevención
- II. Componente C02 Empoderamiento y Desarrollo Juvenil.

3.5.1. PROCESO DE LAS MODALIDADES DE LOS COMPONENTES C01 PREVENCIÓN, C02 EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO JUVENIL:

I. EN PLÁTICAS, TALLERES Y/O EVENTOS:

- a) Se elabora un Programa Operativo Anual donde se definen fechas, lugares, montos y necesidades para desarrollar las actividades.
- b) Todas las personas jóvenes podrán acceder a las pláticas, talleres y demás eventos que se realizan, ya sea en grupo, de manera individual o a solicitud de alguna institución educativa.
- c) Las y los interesados podrán solicitar que se desarrollen actividades, ya sea en un grupo específico o en alguna institución educativa. La solicitud puede ser de manera personal, llamada telefónica, o mediante oficio, el cual deberá ser firmado por el titular del grupo o institución solicitante.
- d) El ICHIJUV atenderá la solicitud y valorará su desarrollo según la planeación anual o POA, así como la suficiencia presupuestal para cada rubro, según sea programado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente.
- e) Al momento de realizar las actividades, las personas jóvenes asistentes podrán registrar sus datos en la cédula de registro proporcionada por el ICHIJUV con la finalidad de alimentar el padrón de beneficiarios.
- f) La instancia beneficiaria deberá firmar y sellar el documento denominado Pasaporte (Anexo 1), a fin de validar la realización de la actividad y el número de asistentes.
- g) Llenar el formato denominado Pasaporte con los datos generales de las instancias que participaron en las diferentes actividades, como una forma de validación de las metas alcanzadas.
- h) Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

ANEXO 1**PASAPORTE DE ATENCIÓN**

Fecha:
Lugar:
Hora de inicio:
Hora de fin:
Nombre de la actividad:
Descripción de la actividad:

Municipio:
Número de jóvenes beneficiarias/os:
Hombres: Mujeres:

Nombre de la organización, escuela o centro comunitario:

Responsable de la organización, escuela o centro comunitario:

Sello de la organización:

Firma de la organización:

Nombre y firma coordinador(a) de área:

II. CONCURSOS:

- a) Las personas jóvenes que se interesen en participar en los concursos organizados por el ICHIJUV, deberán apegarse a las bases descritas en las convocatorias que se den a conocer con anticipación dentro de las fechas programadas.
- b) Deberán registrar su participación en las cédulas de inscripción y apegarse a los lineamientos marcados para poder aspirar a premios o reconocimientos.
- c) En caso de resultar ganadores, deberán reunir los requisitos marcados por el ICHIJUV para poder ser acreedores a los premios o reconocimientos.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE PLÁTICAS, TALLERES, EVENTOS, Y CONCURSOS DE TODAS LAS MODALIDADES DESCRITAS EN EL NUMERAL 3.5.1:

DERECHOS:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en las actividades que el Programa lleve a cabo.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.
- c) A recibir atención sin costo alguno.
- d) A recibir información o asesoría sobre trámites, solicitudes o cancelación de los mismos.

OBLIGACIONES:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.
- b) Las instancias deberán firmar y sellar el Pasaporte.
- c) Constituirse, conforme a lo establecido en las presentes ROP.
- d) Presentar, sin faltar a la verdad, la documentación que sea requerida de manera especial.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

- a) Condiciones climatológicas.
- b) Cancelación por parte de las y los solicitantes.
- c) Insuficiencia presupuestal.
- d) Riesgo a la integridad física del personal, participantes y/o asistentes.
- e) Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

3.5.2. PROCESO DE APOYOS ECONÓMICOS POR SUBSIDIO A COLABORADORES DE ÁREAS EN LAS MODALIDADES DE LOS COMPONENTES C01 PREVENCIÓN, C02 EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO JUVENIL

I. REQUISITOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS:

- a) Tener de 18 años de edad en adelante.
- b) Radicar en el estado de Chihuahua.

- c) Contar con identificación oficial.
- d) Conocer el área del instituto para la cual desea colaborar.
- e) Tener experiencia para desarrollar las actividades que se le encomienden.
- f) Contar con servicio médico (IMSS, ICHISAL, Pensiones Civiles del Estado o Municipales, Seguro Popular, ISSSTE) que garantice la atención a su salud.
- g) Apegarse a las ROP vigentes del Programa.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS:

Podrá participar toda la población que reúna los requisitos en el mismo nivel de oportunidades, mediante una entrevista personal, tomando en cuenta:

- a) Experiencia de la persona aspirante.
- b) Conocimiento de objetivos de área a la que pretende brindar su apoyo.
- c) Que su aportación contribuya al cumplimiento de los objetivos plasmados en el PED 2017-2021.
- d) La disponibilidad financiera del Programa.
- e) Un comité de selección, compuesto por la titularidad de la Dirección General, las Subdirecciones Operativa y Administrativa del ICHIJUV, valorará que la persona aspirante cumpla con el perfil necesario para cumplir.
- f) Los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes.
- g) El Programa otorgará los Apoyos Económicos por Subsidio, atendiendo los recursos presupuestales disponibles.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS POR SUBSIDIO A COLABORADORES DE ÁREA:

El Apoyo Económico por Subsidio consiste en una remuneración por apoyar de manera directa a las diferentes coordinaciones del ICHIJUV, para que éstas cumplan con las políticas públicas que en materia de juventud se plasman en el PED 2017-2021.

Componente	Número de apoyos económicos por subsidio (por beneficiario)	Número de beneficiarios(as)	Periodo	Monto total anual (M.N.)
C01 Prevención	26	5	Enero a Diciembre	\$338,000.00
C02 Empoderamiento y Desarrollo Juvenil	26	31		\$2,133,300.00

Los montos y la radicación podrán sufrir ajustes en base a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, o a criterio de la Dirección General en conjunto con las Subdirecciones Administrativa y Operativa del ICHIJUV.

IV. OPERACIÓN.

- a) Esta modalidad tiene la facultad de otorgar apoyos económicos a personas jóvenes que participen en las diferentes coordinaciones cuyo apoyo económico afectará la cuenta 4000 "Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas", apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes reglas de operación.
- b) Los aspirantes a estos apoyos económicos serán valorados tanto por el comité de selección, mismas que determinarán el otorgamiento del apoyo económico tomando en cuenta la suficiencia presupuestal que exista al momento de ser valorado, experiencia del solicitante y perfil.
- c) Esta modalidad queda abierta durante el ejercicio fiscal 2019, y está sujeta a la disponibilidad del Programa
- d) La o el aspirante deberá acudir de manera personal y acompañado con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del ICHIJUV (Ave. Pascual Orozco #1138, Fracc. CIMA, Chihuahua, Chih.), en donde deberá hacer cita con la Dirección General para saber si está disponible alguna vacante y, en caso de que así sea, solicitar una entrevista.
- e) El horario de atención será en horario de oficina de lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas.

V. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

En la modalidad de "Apoyos económicos por subsidio"

DERECHOS:

- a) A recibir información, de manera clara y oportuna en relación a los Apoyos Económicos por Subsidio que el Programa otorga.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.
- c) A recibir atención sin costo alguno.
- d) A recibir información o asesoría sobre trámites, solicitudes o cancelación de los mismos.

OBLIGACIONES:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.
- b) Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para acceder a cualquier modalidad.
- c) Presentarse a la entrevista con los directivos del ICHIJUV.
- d) Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener el apoyo económico por subsidio en cualquier modalidad.
- e) Firmar una carta-compromiso donde la persona beneficiaria se compromete a trabajar en la coordinación a la que sea asignada dando resultados positivos en su desempeño.
- f) A firmar recibos donde se describe la radicación del apoyo económico.
- g) A cumplir con el horario que se le asigne según sea la coordinación a la que brinde su colaboración.
- h) Llenar formato INFMEN01 (anexo 2) con la información de metas alcanzadas por la coordinación de área a la que esté adscrita para hacerlo llegar vía correo electrónico al enlace de PbR del ICHIJUV dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que se informa.

ANEXO 2

INFORME 01

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD
INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

COMPONENTE: _____ MES QUE SE INFORMA: _____

ACTIVIDAD	MUNICIPIO	LUGAR	FECHA	BENEFICIARIOS		TOTAL
				HOMBRES	MUJERES	
			TOTAL			

_____ INFORMA

i) Llenar el formato denominado Pasaporte con los datos generales de las instancias que participaron en las diferentes actividades, como una forma de validación de las metas alcanzadas.

j) Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

- a) Incumplimiento en la realización de las actividades que se le encomienden.
- b) Insuficiencia presupuestal.
- c) Cancelación por parte de la persona colaboradora.
- d) No cumplir con el horario que se le haya establecido.
- e) No acudir a firmar recibos de radicación del apoyo económico.

- f) Por otorgar falsa información al momento del llenado de documentación oficial.
- g) No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el ICHIJUV.
- h) No entregar informe mensual de actividades y/o padrón de personas beneficiarias según sea el caso, en las fechas estipuladas.
- i) Hacer mal uso de los datos generales de padrones de personas beneficiarias.
- j) Y todas aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

3.5.3 PROCESO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CASA DEL EMPRENDEDOR EN EL COMPONENTE C02 EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO:

I. REQUISITOS DE LAS PERSONAS USUARIAS:

- a) Tener de 12 a 29 años de edad.
- b) Ser joven emprendedor(a), tener un proyecto o una idea para emprender.
- c) Tener la necesidad de un espacio para desarrollar proyectos juveniles, intercambio de ideas y capacitación.
- d) Estar iniciando un proyecto productivo
- e) Apegarse a las Reglas de Operación vigentes del Programa.

II. TIPOS DE LOS SERVICIOS:

Se dará acceso a:

- a) Uso de computadoras e impresoras.
- b) Talleres y cursos de capacitación en materia de emprendimiento.
- c) Asesoría en el diagnóstico y vinculación con Centros de Emprendimiento.
- d) Y todas las demás actividades que el ICHIJUV realice.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS BRINDADOS:

Todos los servicios proporcionados en la Casa del Emprendedor serán gratuitos. La cual se encuentra ubicada en el área 12 del complejo deportivo conocido como cd. Deportiva, Fracc. Cima, C.P. 31200 Chihuahua, Chih

IV. OPERACIÓN

Se deberá hacer una reservación del espacio a través de redes sociales en el link <https://www.facebook.com/CasaEmprendedorCuu/?rf=206078893185393> o al correo electrónico: eeichijuv@gmail.com

La o el joven que acceda a los servicios de estos espacios deberá registrar su nombre completo, CURP, dirección, teléfono, servicio que solicita y demás datos generales en la Cédula de Registro proporcionada al ingresar a la Casa del Emprendedor, apegándose a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales.

Deberá tomar en cuenta que dentro de los lineamientos existe una regulación en el uso de redes sociales, videos, quedando totalmente prohibidas las páginas con contenido para adultos o cuyo material pueda atentar contra la moral y buenas costumbres de la sociedad.

La persona usuaria deberá hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa. En caso de dañar tanto el edificio, el equipo y/o material, se responsabilizará a la persona usuaria sobre los gastos generados para la reparación y/o reposición de lo dañado.

V. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA MODALIDAD “CASA DEL EMPRENDEDOR”:

DERECHOS:

- a) A recibir información, de manera clara y oportuna, sobre las actividades que el Programa lleve a cabo.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.
- c) A recibir atención sin costo alguno.
- d) A hacer uso de las instalaciones, material, equipo y servicios de manera gratuita.

OBLIGACIONES:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que requiera el personal del Programa, tanto en el llenado de la Cédula de Registro, así como en cualquier otro documento de uso oficial que se le solicite.
- b) Tener el propósito de realizar o darle seguimiento a un proyecto productivo individual o grupal.
- c) Hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa. En caso de dañar tanto el edificio, el equipo y/o material, se responsabilizará a la persona usuaria) sobre los gastos generados para la reparación y/o reposición de lo dañado.

- d) Apegarse a los lineamientos en el uso de servicios de la Casa del Emprendedor, los cuales se muestran en el interior del mismo.
- e) Optimizar el uso del equipo y de la red de internet para fines educativos y de apoyo en los proyectos que estén planeando.
- f) Observar una buena conducta en el interior y en las áreas abiertas del inmueble.
- g) Apegarse al horario de uso que se le otorgue, tomando en cuenta que el horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.
- h) Entregar el espacio limpio y en orden.
- i) Constituirse, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:

- a) Por hacer mal uso del edificio, equipo y/o material propiedad del Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- b) Por reservar el espacio y no acudir, sin cancelación previa.
- c) Por acceder a páginas digitales que muestren material que atente contra la moral y buenas costumbres.
- d) Por realizar trabajos que no pertenezcan al desarrollo de proyectos productivos.
- e) Por dejar el lugar de trabajo sucio y en desorden.
- f) Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

3.5.4 PROCESO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL COMPONENTE C02 DENTRO DE LOS CENTROS TERRITORIO JOVEN EN FUNCIONAMIENTO:

I. REQUISITOS DE LAS PERSONAS USUARIAS:

- a) Tener de 12 a 29 años de edad.
- b) Tener la necesidad de utilizar una computadora, escaneo de imágenes, impresiones, internet, libros, revista, periódicos locales, o hacer uso de un espacio para tareas escolares.
- c) Apegarse a las Reglas de Operación vigentes del Programa.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS(AS) CENTROS TERRITORIO JOVEN:

No existen procedimientos de selección de beneficiarios(a), podrá asistir toda la población objetivo del programa.

III. TIPOS DE LOS SERVICIOS:

Se dará acceso a:

- a) Uso de computadoras, impresoras o escaneo de imágenes.
- b) Talleres culturales y demás actividades que el ICHIJUV realice por medio de estos Centros.
- c) Espacios para trabajos estudiantiles o desarrollar alguna actividad afín al Programa.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS BRINDADOS:

Todos los servicios proporcionados en los Centros Territorio Joven serán gratuitos.

V. OPERACIÓN

La o el joven que acceda a los servicios de estos espacios podrán registrar en la entrada su nombre completo, CURP, dirección, teléfono, servicio que solicita y demás datos generales que le sean solicitados en la Cédula de Registro que se les proporcione, apegándose a la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Deberá tomar en cuenta que dentro de los lineamientos existe una regulación en el uso de redes sociales, videos, quedando totalmente prohibidas las páginas con contenido para adultos o cuyo material pueda atentar contra la moral y buenas costumbres de la sociedad.

VI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA MODALIDAD “PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS TERRITORIO JOVEN”:

DERECHOS:

- a) A recibir información, de manera clara y oportuna, sobre las actividades que el Programa lleve a cabo.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la persona beneficiaria.
- c) A recibir atención sin costo alguno.
- d) A hacer uso de las instalaciones, material, equipo y servicios de manera gratuita.

OBLIGACIONES:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que requiera el personal del Programa, tanto en el llenado de la Cédula de Registro, así como en cualquier otro documento de uso oficial que se le solicite.

- b) Hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa. En caso de dañar tanto el edificio, el equipo y/o material, se responsabilizará a la persona usuaria sobre los gastos generados para la reparación y/o reposición de lo dañado.
- c) Apegarse a los lineamientos en el uso de servicios del Centro Interactivo Poder Joven, los cuales se muestran en el interior del mismo.
- d) Optimizar el uso del equipo y de la red de internet para fines educativos y de apoyo en las tareas que estén elaborando.
- e) Observar buena conducta al interior y exterior del inmueble, así como respetar los lineamientos que se muestran en avisos colocados dentro del Centro Interactivo Poder Joven.
- f) Apegarse al horario que se le asigne.
- g) Constituirse, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:

- a) Por hacer mal uso del edificio, equipo y/o material propiedad de Centro Poder Joven.
- b) Por acceder a páginas que muestren material que atente contra la moral y buenas costumbres.
- c) Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

4. INSTANCIAS RESPONSABLES.

4.1 INSTANCIA EJECUTORA.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud es la instancia ejecutora y responsable del Programa Atención a la Juventud y quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas jóvenes.

4.2 INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

4.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, el ICHIJUV establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales,

los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

5. EJECUCIÓN.

5.1 AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán trimestralmente durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya dados a conocer por la Secretaría de Hacienda, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx> así como también en la página www.ichijuv.gob.mx.

5.2 PARTIDA PRESUPUESTAL.

El Programa Atención a la Juventud será operado por el ICHIJUV; en concordancia con el programa presupuestario que describe la matriz de indicadores para resultados "Atención a la Juventud 2E02919".

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el Programa Operativo Anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución se sujetarán a su autorización previa, así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

5.3 CIERRE DE EJERCICIO.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud integrará el cierre presupuestal del Programa, y se informará a la Secretaría de Hacienda.

5.4 RECURSOS NO DEVENGADOS.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado el 31 de diciembre del mismo año.

5.5 INFORME PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTARIO.

Se emitirá anualmente un informe sobre la ejecución del Programa, así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron e informará a la Secretaría para la integración del Informe de Actividades que corresponda.

6. AUDITORÍA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solvatación.

7. EVALUACIÓN.

7.1 EVALUACIÓN INTERNA.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Departamento de Evaluación y Sistema de Información de la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, podrá realizar la evaluación respectiva, dependiendo de las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativos al Propósito y Componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

7.2 EVALUACIÓN EXTERNA.

Al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

De igual manera, por las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados con el Instituto Chihuahuense de la Juventud y atendiendo a la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal del Instituto Chihuahuense de la Juventud, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

8. TRANSPARENCIA.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, el ICHIJUV pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de

Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

8.1 DIFUSIÓN.

El ICHIJUV realizará la difusión y promoción del Programa, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, en el rubro de organismos descentralizados, en el sitio de Internet (Portal): <http://chihuahua.gob.mx>., también en la página www.ichijuv.gob.mx

8.2 CONTRALORÍA SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: "Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a las personas beneficiarias, acerca de las ayudas sociales otorgadas, con el fin de que éstos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa, a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos, así como las obligaciones señaladas en el Programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

Los Comités de Contraloría Social deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

8.3 PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La UARP levantará la información relativa al total de beneficiarias del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información

de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un “Padrón de Beneficiarios(as)” el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que les fue entregada a cada uno de los beneficiarios.

Se realizará conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios(as) de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en su edición número 82, de fecha 14 de Octubre de 2015.

Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

8.4 ORIENTACIÓN.

El personal del ICHIJUV proporcionará orientación gratuita sobre los servicios que se ofrecen, siendo el objetivo que las personas jóvenes adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación que contribuya a mejorar su calidad de vida.

8.5 PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- I. A través de acciones coordinadas o conjuntas se promoverán pláticas y/o conferencias:
- II. Sensibilización con perspectiva de género.

III. Los derechos humanos y la violencia de género.

IV. Igualdad de oportunidades en el desarrollo e integración de la familia.

8.6 CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

8.7 BLINDAJE ELECTORAL.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las personas servidoras públicas involucradas en el Programa están impedidas para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del ICHIJUV por las siguientes causas:

Por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación.

La denuncia deberá contener:

- I. Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- II. Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.

- III. Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora.
- IV. Las pruebas que se ofrezcan.

Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.

Las quejas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la denuncia, a excepción de lo relativo a las pruebas.

Las personas encargadas de la recepción de aquéllas, deberán cuidar que el quejoso proporcione los datos referidos cuando se haga uso de cualquiera de los medios de comunicación aportados por la tecnología.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las quejas y denuncias se captarán por:

- a) Teléfono local: lada (614) 429-33-00, extensión 15931
- b) Personalmente en la oficina del Instituto Chihuahuense de la Juventud, ubicada en Ave. Pascual Orozco #1138, C.P. 31200, Fracc. Cima, en Chihuahua, Chih.
- c) Secretaría de la Función Pública, ubicada en C. Victoria #310, Col. Centro, C.P. 31000, teléfono local lada (614) 439-77-00, en Chihuahua, Chih.

10. VIGENCIA.

El Programa se desarrollará durante el ejercicio fiscal 2019, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos al día 01 de enero de 2019.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

Esta hoja corresponde a la Reglas de Operación del Instituto Chihuahuense de la Juventud para el Ejercicio Fiscal 2019.